Contrato N° 042/2016.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 07 días del mes de Noviembre de 2016, entre la **ESSAP S.A.** representada por el Arq. Osmar Ludovico Sarrubi, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, **RUC Nº 80024191-6** en la República del Paraguay, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CHARPENTIER S.R.L.,** domiciliada en Mcal. López 2781 casi Reclus, Tel Nº 600-632 / 600-824 RUC Nº 80013232-7, en la República del Paraguay, representada para este acto por **Señor Luis Martin Abente**, con Cédula de Identidad N° 280.557, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato en el marco de la **Contratación Directa N° 11/2016 "ADQUISICIÓN DE PH METRO PARA LABORATORIO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2016 "ADQUISICIÓN DE PH METRO PARA LABORATORIO"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8831
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CHARPENTIER®

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: Objeto de Gasto 530, con FF 30, del Presupuesto General de la ESSAP S.A. para el Ejercicio 2016.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **312.107.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2016** "ADQUISICIÓN DE PH METRO PARA LABORATORIO, convocado por ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 891 /2016, Resolución N° 04 de fecha 08 de setiembre de 2016.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM *	CODIGO DE CATAOGO *	DESCRIPCIÓN DEL BIEN *	Marca**	Procedencia**	UNIDAD DE MEDIDA*	PRESENTACION**	Cantidad *	PRECIO UNITARIO (IVA INCL) **	PRECIO TOTAL (IVA INCL)**
1	411156 03-003	PH metro	Thermo Orion – Modelo Stara3215	USA	Unidad	Unidad	2	8.120.000	16.240.000
Precio Total								**Gs. 16.240.000**	

CLAUSULA 5.1. El importe total a pagar en el presente contrato es de Guaraníes Dieciséis Millones Doscientos Cuarenta Mil (Gs. 16.240.000) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. Las formas y condiciones de pago: ESSAP S.A. efectuará el pago en GUARANÍES. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de pago correspondiente y previa recepción y aceptación de los bienes requeridos. Para el pago la Nota de Remisión y Factura deberán ser llenado de la siguiente forma: descripción de las características de cada bien como el serial o código identificativo y modelo. Y acompañado de una copia del contrato, una copia de la última presentación de la Declaración jurada del IVA, Código de contratación.

CLAUSULA 5.3. El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4 % sobre las facturas pagadas, en concepto de "contribución" de conformidad a lo dispuesto

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 3631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CHARPENTIER

en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Reglamentado por el decreto Nº 21909/03.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1 **La vigencia del contrato u orden de compra/servicio es hasta la fecha:** setenta y cinco (75) días calendario luego de la suscripción del mismo.

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 **El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de:** Los bienes / materiales serán proveídos en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, posteriores a la recepción de la Orden de Compra respectiva.-

CLAUSULA 7.2 **El lugar de entrega del bien/material es**: La Supervisión de Procesos Calidad, sector dependiente de la GERENCIA DE OPERACIONES, cuyas oficinas están ubicadas en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Ciudad de Asunción, Barrio Zeballos Kue, Asunción – Paraguay.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.1 La Gerencia Responsable por la ESSAP S.A. concerniente a la ejecución del Contrato es la GERENCIA DE OPERACIONES, como sector solicitante del presente llamado.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. **El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de:** 10%(diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA 9.2. **La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada:** SI, deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10días (Art39 de la ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

ARTICULO 10.MULTAS.

CLAUSULA 10. **El valor de las multas será:** 2% (dos por ciento) por cada 3 (tres) días de retraso, calculado sobre el valor total del servicio contratado no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, o en su defecto seguir aplicando éste sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL CONTRATISTA.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. **CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.** **El Directorio de la ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

Abg. César A. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. O. M. L. Sanchez
Presidente
essap S.A.

CHARPENTIER

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor.

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 3631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osma
Presidente
essap

CHARPENTIER

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción.-

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

CHARPENTIER S.R.L.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 2321
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Señor Luis Martin Abente
Representante

CHARPENTIER